

**COMENTARIO**

DECLARANDO EN ESTADO DE PROMOCION MI PYME (MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS) A TODA ACTIVIDAD ECONOMICA INDUSTRIAL COMERCIAL O DE SERVICIOS ESTABLECIDAS EN EL PARTIDO DE G.S.M.

**ARTICULADO**

## TESTIMONIO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese en estado de promoción MIPYME (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas), a toda actividad económica industrial, comercial o de servicios, establecida o a establecerse en el Partido de Gral. San Martín. Los alcances de esta emergencia beneficiará a las actividades económicas que ocupen hasta cuarenta(40) personas y con una facturación inferior a pesos cinco millones (\$ 5.000.000) anuales.-

ARTICULO 2º: La promoción comenzará a regir desde el dictado del decreto reglamentario de la presente y permanecerá vigente hasta su derogación por otra Ordenanza.-

ARTICULO 3º: La autoridad de aplicación, será la Secretaría de Industria y Comercio de la Municipalidad de General San Martín.-

## PROMOCION DEL EMPLEO

ARTICULO 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo municipal, a otorgar exenciones a toda empresa de interés municipal que, de acuerdo a la tipificación establecida en el artículo 1º de la presente, cree fuentes de empleo nuevas, o aumente las existentes, por las siguientes tasas:

- 4.1 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
- 4.2 Derechos de Oficina.
- 4.3 Tasa por Inspección de Pesas y Medidas.
- 4.4 Tasa por Servicios especiales de Limpieza e Higiene.
- 4.5 Derechos de Publicidad y Propaganda.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá firmar convenios con Sincatos de trabajadores y entidades empresarias, donde estas instituciones se comprometan a conferir facilidades o exenciones similares o equivalentes, a las mismas empresas, con relación a las obligaciones que con ellas tuvieran.-

## ESTABLECIMIENTOS NO ALCANZADOS

ARTICULO 6º: La presente Ordenanza no serà de aplicaciòn en los siguientes rubros.

6.1 Empresas clasificadas Clase Z segùn Còdigo de Ordenamiento Urbano vigente.

6.2 Local de Diversiòn Nocturna.

6.3 Aquellas empresas que, radicadas en un determinado emplazamiento, tramiten una nueva habilitaciòn en el mismo lugar con el mismo rubro con que funcionaban anteriormente.

6.4 Hipermercados.

6.5 Supermercados.

6.6 Autoservicios de primera, segunda y tercera categoria.

## REGISTRO DE PROMOCIÒN - FACILITACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 7º: Crèase el Registro de Promociòn MIPYME, en el cual se asentaràn como registro especial, mediante tràmite simple y totalmente gratuito, todas aquellas personas que se acojan a los beneficios de la presente. El registro funcionarà en el àmbito de la Secretarìa de Industria y Comercio.-

Las exenciones no eximiràn del cumplimiento de los controles que correspondan al tipo de actividad a desarrollar, ni de la realizaciòn del tràmite habilitatorio.-

## EXENCIONES

ARTICULO 8º: Las empresas beneficiadas, gozaràn de exenciones de las siguientes tasas y derechos:

8.1 Tasa por inspecciòn de Seguridad e Higiene.

8.2 Derechos de Oficina.

8.3 Tasa por Inspecciòn de Pesas y Medidas.

8.4 Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene.

8.5 Derechos de Publicidad y Propaganda.

Los porcentajes de exenciòn, contados a partir de la aprobaciòn del tràmite especifico seràn de:

a) Para establecimientos nuevos:

### PERIODO POSTERIOR A LA APROBACIÒN PORCENTAJE DE EXENCIÒN

1 er. Semestre Hasta el 100 %

2 do. Semestre Hasta el 100 %

3 er Semestre Hasta el 50 %

4 to Semestre Hasta el 25 %

b) Para aquellos establecimientos preexistentes, que incrementan la cantidad personal, se dispondrà le

exención de acuerdo al siguiente esquema:

#### INCORPORACIÓN DE PERSONAL

PERIODO RESPECTO PERIODO Y PORCENTAJE DE EXCENCIÓN  
DEL EXISTENTE

1er.semestre	2do.Semestre	3er.Semestre	4to.Semestre
75 % al 100%	hasta 75%	hasta 75%	hasta 50%
50 % al 75%	hasta 50%	hasta 50%	hasta 25% 0
25 % al 50%	hasta 30%	hasta 30%	hasta 15% 0
hasta el 25%	hasta 30%	hasta 15%	0 0

c) En el caso de que el 70 % como mínimo, del personal incorporado sea residente del Partido de Gral. San Martín, la tabla de exención correspondiente, será de:

#### PERIODO PORCENTAJE DE EXCENCIÓN

1er. Semestre hasta el 75 %  
2do. Semestre hasta el 75 %  
3er. Semestre hasta el 50 %  
4to. Semestre hasta el 25 %

Acreditada la incorporación de personal mediante instrumento idóneo, la empresa recibirá un certificado de crédito fiscal a fin de ser imputado a la tasa de inspección de Seguridad e Higiene de acuerdo a lo establecido en el esquema del punto B.

ARTICULO 9°: Las exenciones serán otorgadas a partir de la fecha de aprobación de la solicitud. mediante el acto administrativo respectivo.-

#### INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

ARTICULO 10°: Los beneficiarios deberán ajustar su cometido a las instrucciones, normas programadas y reglamentaciones que elabore el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 11°: Los beneficiados deberán realizar una declaración jurada, describiendo la actividad a desarrollar o existentes, los equipos a instalar y/o instalados, estimación del Capital a invertir para la ejecución de la misma y el plantel del personal a ocupar, más los datos formales que el Departamento Ejecutivo demande.-

ARTICULO 12°: Los beneficiarios deberán poseer el libro de inspección, fecha de afectación de la presente Ordenanza de Promoción MIPYME donde se asentarán todas las intervenciones del área correspondiente, en ejercicio de su misión de contralor de las condiciones que motivaron la exención, los periodos determinados en

la presentaci3n y los porcentajes respectivos. El titular del establecimiento deber1 exigir al funcionario dejar fehaciente constancia en el libro de su actuaci3n. Dicho libro obrar1 como comprobante fiscal.-

ARTICULO 13°: El primer d1a h1bil de cada mes, la autoridad de aplicaci3n, deber1 informar al Honorable Concejo Deliberante, a la mesa de Compromiso Social y al Consejo Asesor (Dto. 851/2000), los tr1mites ingresados, en donde conste: N1mero de tr1mite, raz3n Social, titular, direcci3n completa, localidad, c3digo postal, tipo de emprendimiento, rubro, actividad empresaria, sector, cantidad de personal ocupado antes y a partir del proyecto objeto de aplicaci3n, estado de tr1mite, beneficio solicitado y cualquier otro dato que sea considerado relevante. La Direcci3n de Habilitaciones entregar1 a los solicitantes junto a las planillas de inicio de la habilitaci3n la copia de la presente ordenanza y su derecho reglamentario.-

ARTICULO 14°: En funci3n del sacrificio fiscal objeto de la presente, observando la importancia y necesidad de la perduraci3n en el tiempo de los emprendimientos referenciados y el control de los beneficios otorgados, cada beneficiario deber1 contar con un estudio de factibilidad comercial al momento de la solicitud de las exenciones, como tambi3n capacitaci3n y asesoramiento t3cnico, que podr1 ser realizado por el Centro IDEB San Mart1n o por otra entidad reconocida por la autoridad de aplicaci3n. Esta 1ltima exigencia ser1 optativa para los micro emprendimientos que tengan facturaci3n anual inferior a los pesos un mill3n (\$ 1.000.000).-

#### COMISION PERMANENTE

ARTICULO 15°: La mesa de Compromiso Social en su calidad de contralor independiente, y el Consejo Asesor (Dto. 851/2000) tendr1n las siguientes funciones:

- a) Solicitar al Ambito Nacional y Provincial la implementaci3n de las medidas, que tiendan al logro del objetivo de promoci3n de las micro, peque1as y medianas empresas.
- b) Evaluar la informaci3n suministrada por los entes actuantes seg1n lo indicado en el articulo 13°, respecto de la factibilidad, solicitudes de beneficios, beneficiarios, estado de los mismos y su evoluci3n.
- c) Generar las acciones que considere correspondan, articuladamente con los entes que intervienen, para mejorar el seguimiento de los emprendimientos beneficiados.

#### MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 16°: El Departamento Ejecutivo contemplar1 dentro del decreto Reglamentario de la presente:

- a) Una habilitaci3n transitoria por 180 d1as, que permita identificar al contribuyente y desarrollar su actividad hasta la habilitaci3n definitiva.
- b) Un procedimiento sencillo para gestionar la eximici3n y consecuentemente la habilitaci3n definitiva para los nuevos emprendimientos.

ARTICULO 17º: A todas las empresas promocionadas por la presente ordenanza se les establecerà un règimen simplificado de inspecciones coordinadas exclusivamente por la Secretaria de Industria y Comercio para todos los aspectos a controlar , debièndose notificar fehacientemente la inspecciòn con 48 hs de anticipaciòn salvo casos debidamente justificados con orden escrita expresa emitida por la autoridad de aplicaciòn.

ARTICULO 18º: Excepcionalmente se otorga un plazo de ciento ochenta (180) dias en la Secretaria de Industria y Comercio para regularizar la situaciòn de aquellas solicitudes ingresadas bajo Ordenanza N° 6458/96 respetando los beneficios otorgados por la misma, Desde el momento que le hubiese correspondido hasta los dos años de beneficios previstos por la Ordenanza antedicha, sin recargos ni multas, facilitando el pago en cuotas adecuado a su capacidad de pago y sin interès.

ARTICULO 19º: El certificado de uso parcelario (uso conforme) para aquellos emprendimientos comprendidos en el artículo anterior y a los efectos de agilizar en tràmite de exenciòn, serà acordado por la Direcciòn de Habilitaciones.-

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 20º: La nomina de beneficiarios seràn remitidas por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante entre el 1º de Marzo al 30 de octubre de cada año.-

ARTICULO 21º: Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTÌN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-

FIRMADO HCD: JOSÈ MARIA FERNÀNDEZ(PRESIDENTE)CARLOS MARIA LIBONATI(SECRETARIO)

FIRMADO DE: NILDA ROMERO(SECRETARIA DE GOBIERNO)RICARDO IVOSKUS(INTENDENTE)